



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 416

VISTO:

Que es necesario, en el marco de la Ley 13.178 y su decreto reglamentario poner a disposición todas las acciones tendientes a ordenar y regular la venta de alcohol en el Distrito de Presidente Perón, y:

CONSIDERANDO:

Que la problemática que genera, social e individualmente, el consumo indiscriminado de alcohol, sobre todo en los grupos juveniles, socavan los cimientos de construcción de una Sociedad sana mental y físicamente,

Que es necesario implementar políticas de prevención conjunta con el Gobierno de la Pcia., para evitar un consumo indiscriminado de alcohol,

Que en el marco de la Ley aludida y su decreto reglamentario, y en la búsqueda de la uniformidad operativa y legal, la Municipalidad de Presidente Perón ha formalizado Convenios con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Hiroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 416

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio de Colaboración y Anexos I y II, cuyas copias
----- forman parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la Municipalidad
de Presidente Perón y la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones
----- necesarias para la implementación del Convenio de Colaboración y
anexos convalidados en el artículo 1° en el marco de la Ley 13.178 y su decreto
reglamentario.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar dentro de los cinco días la
----- aprobación de la ordenanza municipal, a la Subsecretaría de Atención a
las Adicciones, Dirección de Programación.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del
mes de noviembre del año dos mil cuatro.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARÍA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 06 de diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 416 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de
Presidente Perón en fecha 30 de noviembre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

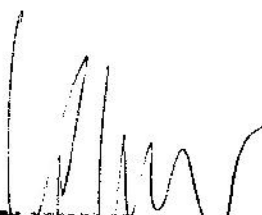
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 416.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1039-


ANDRÉS OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO AMADOR RECRETERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Ordenanza 416/04.-



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ATENCION A LAS ADICCIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN.

Entre la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 3 y 527 de la Localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante "La Subsecretaría", representada en este acto por el Señor Subsecretario **Lic. Claudio MATE ROTHGERBER** y la **Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN**, con domicilio en la calle C. Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. Alfonso REGUEIRO**, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional entre ambos Organismos sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178, y su Decreto Reglamentario N° 828/04, implementándose a tales fines el procedimiento mediante el cual "La Municipalidad" entregue la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de dicha comuna.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR: Para el cumplimiento del objeto antes mencionado por las partes convienen la ejecución de las siguientes tareas:

A cargo de "La Subsecretaría":

- Capacitar al personal que se designe para la aplicación del sistema vinculado con la obtención de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.
- Proveer los elementos informáticos necesarios para la instalación del Programa de Inscripción y formularios de solicitudes de inscripción para comerciantes y/o distribuidores.
- Proveer las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, a requerimiento fundado de "El Municipio".

A cargo de "La Municipalidad":




Intendente Municipal
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN

a) Otorgar la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario 828/04, a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en el Municipio.

b) Informar diariamente a "La Subsecretaría" las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas que fueron expedidas.

c) Efectuar la rendición ante "La Subsecretaría" de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas que han sido otorgadas.

TERCERA: RECURSOS A UTILIZAR. Para la implementación del presente se podrán utilizar indistintamente y conforme a las posibilidades de las partes, los siguientes elementos y /o acciones: mensajes o material publicitario, charlas, talleres explicativos con personal especializado, e intervención de profesionales y técnicos pertenecientes a "La Subsecretaría", quien proveerá los apoyos logísticos disponibles.

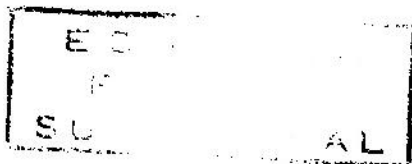
CUARTA: REFERENTES: Para llevar a cabo la implementación de las tareas a realizar, "La Municipalidad" y "La Subsecretaría" designarán referentes -un titular y un suplente por cada parte -, a fin de evaluar y/o solucionar los inconvenientes que se presenten de la misma, quienes serán responsables de las gestiones complementarias y necesarias que coadyuven al objetivo propuesto.

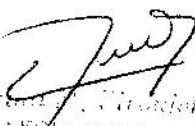
QUINTA: ANEXOS OPERATIVOS. Los trámites y aspectos operativos relacionados con el otorgamiento de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, son explicitados en los Anexos I, II, III y IV y que forman parte del presente acuerdo.

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS PROVINCIALES PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTE LA SUBSECRETARIA,

ANEXO II: FORMULARIO DE RENDICION DE LAS LICENCIAS PROVINCIALES PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ANEXO III: FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA PROVINCIAL A COMERCIANTES Y/O DISTRIBUIDORES POR EL MUNICIPIO.




Gobernador Provincial
SECRETARÍA
H.C. DE PEHUÉN GUZMÁN



**ANEXO IV: LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS- CATEGORIAS A, B, y C.**

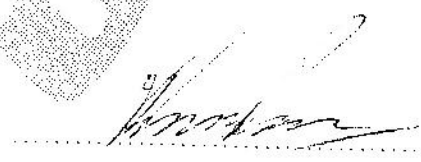
SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales.

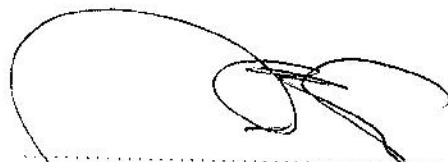
SEPTIMA: RESCISION Asimismo cualquiera de las partes podrá transcurrido dos (2) años rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente a la parte restante, con una antelación mínima de treinta (30) días. Para el caso de producirse la situación prevista, las partes deberán continuar con las actividades y compromisos que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

OCTAVA: COMPETENCIA. Los respectivos domicilios de "La Subsecretaria" y de "La Municipalidad", indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. De la misma manera acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

*El presente se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Presidente Perón*

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Presidente Perón, a los días del mes de del año dos mil cuatro.


Dn. Alfonso REGUEIRO
Intendente Municipal de PRESIDENTE PERÓN


.....

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



ANEXO I

ENTREGA DE LAS LICENCIAS PROVINCIALES PARA LA
COMERCIALIZACION
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTE LA SUBSECRETARIA

1.- Primer Pedido: Formulario "A"

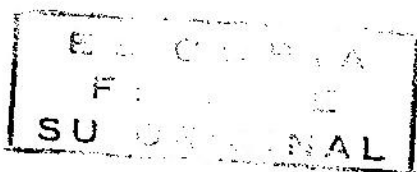
Nota original fechada suscripta por el Intendente Municipal dirigida al Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas especificando:

- a.- Categorías y cantidad de Licencias en blanco, debidamente fundamentada.
- b.- Persona autorizada a gestionar el retiro de las Licencias, detallando Apellido, Nombre, cargo y Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad.
- c.- Una Copia de la nota de solicitud

2.- Nuevos Pedidos: Formulario "A".

Nota original fechada suscripta por el Intendente Municipal dirigida al Registro Provincial de Comercialización de Bebidas Alcohólicas especificando:

- a.- Categoría y cantidad de Licencia en blanco, debidamente fundamentada.
- b.- Rendición de las Licencias retiradas con anterioridad, realizado en formulario "B".
- c.- Persona autorizada a gestionar el retiro de las Licencias, detallando Apellido, Nombre, cargo y Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad.
- d.- Una Copia de la nota de solicitud



[Signature]
SECRETARIA
H. C. D. DE FORTALECIMIENTO



Formulario "A"

Lugar y fecha

Al Señor Subsecretario de Atención a las Adicciones

Lic.

Su Despacho.-

XXX, en mi carácter de Intendente Municipal del MUNICIPIO XXX, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien disponer la entrega de XXX (cantidad) de LICENCIAS PROVINCIALES PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BLANCO, en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A"	(cantidad)
CATEGORIA "B1"	(cantidad)
CATEGORIA "B2"	(cantidad)
CATEGORIA "C1"	(cantidad)
CATEGORIA "C2"	(cantidad)
CATEGORIA "C3"	(cantidad)

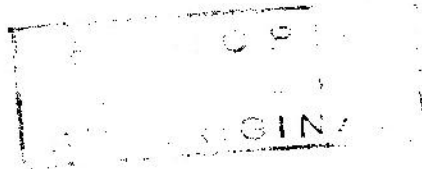
Lo solicitado es a fin de posibilitar a este MUNICIPIO el cumplimiento del artículo 2 y 3 del Decreto Reglamentario 828/04 de la Ley 13.178 y del Convenio de Colaboración suscrito.

Las cantidades y categorías se encuentran fundamentadas en el informe suministrado por la Dirección de Habilitación Comercial del Municipio a mi cargo, el cual se anexa a la presente.

Asimismo, se deja constancia por la presente que el Sr XXX, D.N.I. L.E. L.C. se encuentra debidamente autorizado a retirar las LICENCIAS solicitadas.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

/////////sigue



Carlos E. Pironlet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

F. 1000000

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Nro de EXPEDIENTE:

Nro de RESOLUCION:

Nros de LICENCIAS PROVINCIALES EN BLANCO OTORGADAS:

CATEGORIA "A" de 000 a

CATEGORIA "B1" de

CATEGORIA "B2" de

CATEGORIA "C1" de

CATEGORIA "C2" de

CATEGORIA "C3" de

FIRMA DE AUTORIZADO:

LA PLATA, FECHA

REGISTRO PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


SECRETARIA
H.C. D. DE LA PROV. DE BUENOS AIRES



ANEXO 4

1) LICENCIA PROVINCIAL PARA LA DISTRIBUCION
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (CATEGORIA A)

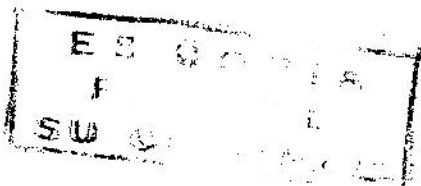
2) LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (CATEGORIA B2)

LICENCIA PARA EL DISTRIBUIDOR (SOLO CATEGORIA A)

REBA Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas Ley 13.178		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Secretaría de Alcoholismo y Adicciones Ministerio de Salud
LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
NUMERO DE LICENCIA: _____		Categoría
FECHA DE EXPEDICION: _____	FECHA DE VENCIMIENTO: _____	(A)
DATOS PERSONALES		DISTRIBUCION
APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR: _____		
CARGO: _____		
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: _____		
CATEGORIA: _____		
DOMICILIO: _____		
MUNICIPIO: _____		
CANTON: _____		
DATOS DEL COMERCIO		
EXPERIENTE DE HABITACION MUNICIPAL: _____		
RACION SOCIAL: _____		
NOMBRE DEL LOCAL: _____		
CATEGORIA DEL LOCAL: _____		
DOMICILIO COMERCIAL: _____		
MUNICIPIO: _____		
CANTON: _____		
OBSERVACIONES: _____		

LICENCIA PARA EL COMERCIANTE (CATEGORIAS B Y C)

REBA Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas Ley 13.178		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Secretaría de Alcoholismo y Adicciones Ministerio de Salud
LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
NUMERO DE LICENCIA: _____		Categoría
FECHA DE EXPEDICION: _____	FECHA DE VENCIMIENTO: _____	(B2)
DATOS PERSONALES		COMERCIALIZACION DE A 23 HS
APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR: _____		
CARGO: _____		
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: _____		
CATEGORIA: _____		
DOMICILIO: _____		
MUNICIPIO: _____		
CANTON: _____		
DATOS DEL COMERCIO		
EXPERIENTE DE HABITACION MUNICIPAL: _____		
RACION SOCIAL: _____		
NOMBRE DEL LOCAL: _____		
CATEGORIA DEL LOCAL: _____		
DOMICILIO COMERCIAL: _____		
MUNICIPIO: _____		
CANTON: _____		
OBSERVACIONES: _____		



[Signature]
H. G. D. DE TITULACION



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO 3



REGISTRO PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Subsecretaría de Atención a los Adquirientes
Ministerio de Salud - Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
Licencia de Comercialización

FECHA: / / 20

FORMULARIO N°

1- MOTIVO DEL TRAMITE:

☐ INSCRIPCIÓN

☐ RENOVACIÓN

☐ RECATEGORIZACIÓN

2- DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre del Responsable:

Cargo:

CUIT/CIUE:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Documento:

3- DATOS COMERCIALES:

Razón Social:

CUIT Comercial:

Nombre del Local:

Rubro:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Domicilio Legal:

Número de Habilitación Municipal:

Expediente N°:

Fecha de Habilitación:

4- ACTIVIDAD/CATEGORIA

CATEGORIA

B) COMERCIALIZACIÓN DE 8 A 23HS

IMPORTE

☐ B1

\$ 1.500

☐ B2

\$ 500

C) COMERCIALIZACIÓN DE 23 A 8HS

IMPORTE

☐ C1

\$ 150

☐ C2

\$ 500

☐ C3

\$ 1.500



* 4 4 1 1 0 4 5 2 7 0 0 0 0 0 1 1 0 0 0 0 0 0 8 0 *

N° de Licencia

Fecha de Expedición:

Fecha de Vencimiento:

Firma del Comerciario

Firma del Funcionario Municipal
y Secretario de la Municipalidad

Firma del Funcionario Municipal
y Secretario de la Municipalidad



[Firma]
SECRETARÍA DE SALUD
H. C. D. DE EST. PERSON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO 3

 **REGISTRO PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** 

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
Licencia de Distribución

Subsecretaría de Atención a los Afiliados
Ministerio de Salud - Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

FECHA: 1 / 120 FORMULARIO Nº

1- MOTIVO DEL TRAMITE:
☐ INSCRIPCIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ RECATEGORIZACIÓN

2- DATOS PERSONALES
Apellido y nombre del Responsable: _____
Cargo: _____
Categoría: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____
Localidad: _____
Teléfono: _____
Documento: _____

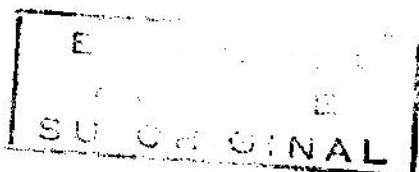
3- DATOS COMERCIALES:
Razón Social: _____
CUI Comercial: _____
Forma de Capital: _____
Rubro: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____
Localidad: _____
Teléfono: _____
Dominio Legal: _____
Número de Habilitación Municipal: _____
Expediente N°: _____
Fecha de Habilitación: _____
Código de Distribución: _____

4- ACTIVIDAD/CATEGORIA **IMPORTE**
AL DISTRIBUCIÓN 1.500.-

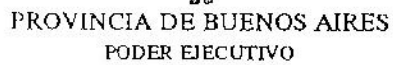

2 4 4 1 1 0 4 5 2 7 0 0 0 0 0 1 1 0 0 0 0 0 0 8 0 *

N° de Licencia: _____
Fecha de Expedición: _____ Fecha de Vencimiento: _____

Firma del Contable: _____ Firma del Funcionario Municipal y Sello de la Municipalidad: _____



[Signature]
Cant. 1.500.-
H.C.D. DE FTE. PERSONA



RENDICION DE LAS LICENCIAS PROVINCIALES PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

MUNICIPALIDAD DE.....

DÍA..... MES..... AÑO.....

[illegible]

ES COPIA
FIDEL
SU ORIGINAL

SECRETARIA
H. C. D. DE BTE. PERÓN



Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SUBSECRETARIA DE ATENCION A LAS ADICCIONES Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON.

Entre

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaria de Atención a las Adicciones, representada en este acto por su Subsecretario, Lic. **Claudio MATE ROTHGERBER**, con domicilio en calle 3 y 527 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante EL MINISTERIO y,

El Municipio de Presidente Perón, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **Alfonso Anibal REGUEIRO**, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, de la Localidad de Presidente Perón, en adelante EL MUNICIPIO;

prestan plena conformidad para celebrar el presente Acuerdo:

ARTICULO 1: Objeto. Las partes acuerdan formalizar un plan de prevención y desarrollo comunitario, aunando sus esfuerzos en pos de procurar disminuir el uso abusivo de alcohol, drogas y tabaco, contribuyendo al logro de un objetivo social superior que beneficiara a la Comuna toda.

ARTICULO 2: Mesa de Gestión: Las partes implementarán el presente plan a través de una mesa de gestión conformada por integrantes del MUNICIPIO y del MINISTERIO. A tal fin, acuerdan que en un lapso de 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio, procederán a elaborar un diagnóstico de la situación en que se encuentra inmersa la Comunidad de Presidente Perón, con referencia a la problemática de las drogas, a través de un estudio objetivo compartido entre las partes, que permita la elaboración de un plan comunitario.

ARTICULO 3: Conformación. Asimismo acuerdan que la mesa de gestión estará conformada por coordinadores -un titular y un suplente- por cada una de las partes quienes tendrán a su cargo la elaboración de planes, evaluaciones e implementaciones que surjan del presente Convenio. Dichos coordinadores serán

ES COPIA
F DE
SU ORIGINAL

[Firma]
H. G. D. M. P. E. T. R. O. N.

Anexo I

responsables de los trabajos en función de los cronogramas establecidos y de las gestiones complementarias y necesarias que coadyuven a los fines propuestos.

ARTICULO 4. Actividades. A fin de cumplimentar el estudio objetivo compartido enunciado en el artículo anterior, las partes a través de la mesa de gestión procederán a elaborar un diagnóstico social de la comunidad en el plazo previsto en el artículo 2°, a fin de detectar las prioridades en la problemática de las adicciones. Asimismo serán actividades prioritarias para dicha mesa las siguientes:

- a.- entender e intervenir en cuestiones atinentes a la prevención y asistencia de las adicciones en la jurisdicción del MUNICIPIO.
- b.- evaluar el funcionamiento del marco normativo vigente en las cuestiones atinentes a las drogas, alcohol, medicamentos.
- c.- evaluar la prestación de la asistencia, rehabilitación y reinserción social del adicto
- d.- formular sugerencias y/o propuestas en cuestión de las adicciones a las autoridades que correspondieren
- e.- intervenir en la implementación de planes de prevención locales.
- f.- informar, difundir y asesorar a los vecinos en general en toda cuestión atinente a las adicciones.

ARTICULO 5: Entrega de Alcoholímetro EL MINISTERIO entregará al MUNICIPIO un alcoholímetro Alcotest , Marca DRAGËR, Código ARMM 0717 , en comodato a fin de que el mismo implemente en su jurisdicción los controles de alcoholemia previsto en el art. 93 Ley 11.430 (T.O. por Decreto N° 690/03). A tal fin El MINISTERIO a través de la Subsecretaría y El MUNICIPIO suscribirán un contrato de comodato, el que una vez firmado formará parte del presente.

ARTICULO 6: Anexos operativos Las partes acuerdan que las cláusulas específicas que requieran instrumentación para su implementación serán objetos de anexos operativos numerados correlativamente donde se podrá incluir la responsabilidad de cada parte.

ARTICULO 7: Ampliación participativa Las partes acuerdan interesar a otras instituciones y/u organizaciones no gubernamentales de las finalidades de este

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


COPIA FIDEL
H.C.D. DE PEREYRÓN



convenio como parte de un mejor cumplimiento de los objetivos enunciados, así como también invitarlas a integrarse en el trabajo efectivo.

ARTICULO 8: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, al término del cual las partes podrán previa evaluación de los resultados obtenidos, prorrogar el mismo automáticamente por igual período. Asimismo acuerdan que el mismo podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa y mediando preaviso escrito de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del distracto. En caso de denuncia fehaciente por una de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se hubiere cumplimentado la totalidad de las actividades en desarrollo al momento de la denuncia.

ARTICULO 9: Resolución de controversias Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por los desacuerdos e interpretaciones que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y proyectos conjuntos, observando en sus relaciones principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos que deseen obtener. De la misma manera las partes expresamente acuerdan que en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones asumidas en el presente, podrán rescindirlo sin previa interpelación renunciando las mismas a todo reclamo de daños y perjuicios por su resolución anticipada. En caso de suscitarse cualquier conflicto emergente de la aplicación del presente convenio las partes acuerdan someter a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata.

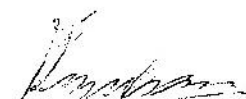
ARTICULO 10: Aprobación por el Concejo Deliberante El presente convenio deberá ser objeto de aprobación a través de la pertinente ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante.

El presente se suscribe ad referendum del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ES COPIA
F. 12
SU ORIGINAL

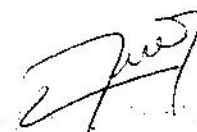
C. D. J. 12
H. C. D. J. 12

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Presidente Perón a los 26 días del mes de octubre de 2004.


PRESIDENTE PERÓN
Municipalidad de Presidente Perón



ES COPIA
FIDEL A
SU ORIGINAL


SECRETARÍA
H.C. D. DE PRESIDENTE PERÓN



Anexo II

CONTRATO DE COMODATO.

Entre

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, representada en este acto por su Subsecretario, **Lic. Claudio MATE ROTHGERBER**, con domicilio en calle 3 y 527 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante la SUBSECRETARIA y,

El Municipio de Presidente Perón, representada por el Sr. Intendente Municipal, **Don Alfonso Aníbal REGUEIRO**, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Localidad de Presidente Perón, en adelante EL MUNICIPIO;

prestan plena conformidad para celebrar el presente Acuerdo:

ARTICULO 1°: OBJETO: EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARIA y EL MUNICIPIO continuarán aunando sus esfuerzos para disminuir el uso abusivo del alcohol, drogas y tabaco en el territorio de este Distrito. A tal fin desarrollarán de manera conjunta o separada, acciones de prevención y control tendientes a lograr este objetivo social superior que beneficiará a toda la población.

ARTICULO 2°: CONTROLES: Para la efectivización de lo prescrito en el artículo anterior, se realizarán controles de alcoholemia, a través del test de alcohol, en conductores de vehículos automotores de la jurisdicción de la mencionada Municipalidad. A tal fin EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARIA cede en COMODATO a EL MUNICIPIO aquí firmante un alcoholímetro identificado como Alcotest, Marca Drager, Código ARMM-0717, a fin que sea utilizado para realizar los referidos controles. A tal efecto serán de aplicación las disposiciones emanadas en los artículos 2255, siguientes y concordantes del Código Civil, en todo lo que con carácter particular no sea previsto por el presente.

ARTICULO 3°: ENTREGA DEL ALCOHOLIMETRO: EL MUNICIPIO recibe en el presente acto el alcoholímetro citado precedentemente, y se compromete en consecuencia a instrumentar los Controles referidos de conformidad con el art. 93 y cc. de la Ley n° 11.430 (T.O. por Decreto N° 690/03), a través de recursos técnicos, -vgr. grúas o remolques, etc.- y humanos para la ejecución de

ES COPIA
FELIPE
SU ORIGINAL

[Firma]
H.C.H. [Firma]

aquellos. EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARÍA tendrá la facultad de intervenir en el procedimiento y /o fiscalizar la instrumentación y el desarrollo de dichos controles, de conformidad con el art. 145 de la Ley n° 11.430 (T.O. por Decreto N° 690/03).-

ARTICULO 4°: PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES: EL MUNICIPIO se compromete a realizar los controles en forma periódica, no pudiendo inutilizarse el alcoholímetro por períodos de tiempo que superen los treinta días.

ARTICULO 5º: CAPACITACION: EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARIA capacitará a un profesional médico y dos agentes de tránsito de EL MUNICIPIO. Esta última será la encargada de designar a las personas afectadas a la capacitación, comprometiendo la asistencia de las mismas para el caso que se dicten nuevas jornadas.

EL MUNICIPIO se responsabiliza por el pago de los honorarios de las referidas personas.

ARTICULO 6°: INFORMES: EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Tránsito, deberá enviar a LA SUBSECRETARIA una planilla de descripción de las infracciones que integran los depósitos efectuados en la Cuenta N° 1.709/5 (Multas Art. 93 de la ley n° 11.430, (T.O. por Decreto N° 690/03), y copia del formulario de interdepósito.

ARTICULO 7º: MANTENIMIENTO Y REPARACION: EL MUNICIPIO deberá sufragar todos los gastos necesarios que se originen, para la conservación, mantenimiento, y reparación del alcoholímetro cedido. Asimismo deberá calibrar el alcoholímetro que en este acto se entrega como así también cada vez que resulte menester a los fines de garantizar su correcta y fiel utilización.-

ARTICULO 8°: RESTITUCION: El alcoholímetro cedido en este acto, y que EL MUNICIPIO acepta, deberá ser restituido por la misma, a la finalización del presente convenio en el plazo perentorio de cinco días, en perfecto estado de

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL

H. C. DE LA ROSA



funcionamiento, excluyéndose el eventual deterioro por el buen uso que del mismo se haga.-

ARTICULO 9º: AUDITORIA: Los Coordinadores Preventivos convenidos con LA SUBSECRETARIA y que prestan funciones en la zona correspondiente al Municipio, auditarán el efectivo uso del Alcohólimetro. Sus funciones consistirán en reunirse periódicamente con los representantes municipales encargados de esta tarea con el fin de elaborar un informe sobre lo acontecido en los controles, dificultades que se presentaron y resultados obtenidos, para luego elevarlo a LA SUBSECRETARIA.

ARTICULO 10º: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 11º: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicando por medio fehaciente su decisión con una antelación no menor a treinta (30) días.

El mismo cesará si EL MINISTERIO constatare el incumplimiento de lo prescrito en el artículo 4º.

EL MINISTERIO se reserva la facultad de revocar el presente Convenio en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal (Art. 1 Dto. 4041/96). Para el caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas, las partes deberán continuar con las actividades y compromisos que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

Artículo 12º: COMPETENCIA: Los respectivos domicilios de EL MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS ADICCIONES y de EL MUNICIPIO indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para

COPIA
DE
ORIGINAL

[Handwritten signature]
H.C.C.

todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. De la misma manera acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

El presente se suscribe ad referendum del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Presidente Perón, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-


ALFONSO AGUSTÍN REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón





ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


H.C.D. de Presidente Perón